

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA DE GUERRA

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

SSG.DEPTO.III N° 4193/ 183 /

SANTIAGO, - 9 MAR. 2010

EXENTA

VISTO:

- 1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2010.
- 3.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4.- El Decreto Supremo (Hda.) N° 250, de 09.MAR.2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 5.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 6.- La COMUNICACIÓN BREVE N° 241, de 19.ENE.2010, del Departamento IV "Finanzas".

R E S U E L V O :

1.- Apruébase a contar de la total tramitación de la presente Resolución "E" el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Subsecretaría de Guerra, representada por el Subsecretario de Guerra don GONZALO GARCIA PINO (RUN N° 10.203.889-4) y el Jardín Infantil "Copito de Nieve", representado por doña MYRIAM DEL PILAR SOTOMAYOR PEREZ (RUN N° 8.770.060-7) y cuyo propósito consiste en recibir al hijo de una de sus funcionarias a fin de brindarle alimentación completa, control médico, coordinación con profesional en caso de atención de urgencia y atención integral al menor, a cargo de personal idóneo, titulado y con basta experiencia proporcionando, además, todas las condiciones de higiene, salubridad, seguridad, infraestructura y equipamiento adecuado a dicho servicio.

2.- La Subsecretaría de Guerra, por su parte, se obliga a cancelar al Jardín Infantil "Copito de Nieve", una matrícula ascendente a \$ 120.000.- (CIENTO VEINTE MIL PESOS) por el niño. Del mismo modo, cancelará una cuota mensual de \$ 198.000.- (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS).

La referida mensualidad se pagará durante la primera semana de cada mes.

Si el menor es retirado sin dar aviso previo al Jardín Infantil "Copito de Nieve" con treinta días de anticipación, se deberá pagar la mensualidad completa. Asimismo, la inasistencia del niño por cualquier causal, no implica la omisión del pago total de la mensualidad correspondiente.

3.- El horario de atención será de Lunes a Viernes, e ilimitado a contar de las 07:30 horas.

4.- El presente Contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la presente Resolución Exenta que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2010. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del mismo, podrán iniciarse con fecha 02 de Enero de 2010. Sin embargo, el pago de las cantidades que deban efectuarse por los servicios que sean prestados, se llevará a efecto sólo una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

5.- La Subsecretaría de Guerra designa en el presente acto al Jefe del Departamento I "Administrativo", para que Fiscalice el cumplimiento del presente Contrato.

6.- La Subsecretaría de Guerra se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente Contrato, en caso de incumplimiento de la otra parte, o sin expresión de causa, previa notificación con 30 días de antelación.

7.- El gasto que demande la presente Resolución, se imputará al Subtítulo 22 – Item 08 – Asignación 999 "Servicios Generales" del presupuesto corriente en moneda nacional de la Subsecretaría de Guerra para el año 2010.

Anótese, comuníquese y archívese esta Resolución con los antecedentes que correspondan, en la Subsecretaría de Guerra, para su control posterior.

  
GONZALO GARCIA PINO  
Subsecretario de Guerra



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago de Chile a 15 de Febrero de 2010, entre la Subsecretaría de Guerra, representada para estos efectos por el Sr. Subsecretario de Guerra don GONZALO GARCIA PINO RUN N° 10.203.889-4, chileno, domiciliado en Villavicencio N° 364, comuna de Santiago, en adelante "La Subsecretaría", por una parte y, por la otra, el Jardín Infantil "Copito de Nieve", representado para estos efectos por doña MYRIAM DEL PILAR SOTOMAYOR PEREZ RUN N° 8.770.060-7 ambos domiciliados en Río Loa N° 660, comuna de Cerrillos, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** La Subsecretaría de Guerra requiere contratar los servicios de una Sala Cuna (Jardín Infantil), con el propósito de que reciba al hijo de una de sus funcionarias.

**SEGUNDO:** El Jardín Infantil "Copito de Nieve", empadronado en la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), bajo Rol de Empadronamiento N° 302, y conforme a lo señalado precedentemente, se obliga a prestar los servicios consistentes en alimentación completa, control médico, coordinación con profesional en caso de atención de urgencia y atención integral al menor, a cargo de personal idóneo, titulado y con basta experiencia proporcionando, además, todas las condiciones de higiene, salubridad, seguridad, infraestructura y equipamiento adecuado a dicho servicio.

**TERCERO:** La Subsecretaría de Guerra, por su parte, se obliga a cancelar al Jardín Infantil "Copito de Nieve", una matrícula ascendente a \$ 120.000.- (CIENTO VEINTE MIL PESOS) por el niño. Del mismo modo, cancelará una cuota mensual de \$ 198.000.- (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS).

La referida mensualidad se pagará durante la primera semana de cada mes.

Si el menor es retirado sin dar aviso previo al Jardín Infantil "Copito de Nieve" con treinta días de anticipación, se deberá pagar la mensualidad completa. Asimismo, la inasistencia del niño por cualquier causal, no implica la omisión del pago total de la mensualidad correspondiente.

**CUARTO:** El horario de atención será de Lunes a Viernes, e ilimitado a contar de las 07:30 horas.

**QUINTO:** El presente Contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución Exenta que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2010. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del mismo, podrán iniciarse con fecha 02 de Enero de 2010. Sin embargo, el pago de las cantidades que deban efectuarse por los servicios que sean prestados, se llevará a efecto sólo una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

**SEXTO:** La copia del Reglamento Interno de los párvulos del Jardín Infantil "Copito de Nieve" que se adjunta, forma parte integrante del presente Contrato.

**SEPTIMO:** La Subsecretaría de Guerra designa en el presente acto al Jefe del Departamento I "Administrativo", para que Fiscalice el cumplimiento del presente Contrato.

**OCTAVO:** La Subsecretaría de Guerra se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente Contrato, en caso de incumplimiento de la otra parte, o sin expresión de causa, previa notificación con 30 días de antelación.

**NOVENO:** La personería del Subsecretario de Guerra, don GONZALO GARCIA PINO, para actuar en representación de la Subsecretaría de Guerra, consta en Decreto Supremo (G) N° 107, del 13 de Marzo de 2006.

La personería de doña MYRIAM DEL PILAR SOTOMAYOR PEREZ para actuar en representación del Jardín Infantil "Copito de Nieve", consta en el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 1744 Rol N° 302 con vigencia indefinida a contar del 13.MAY.2004.

**DECIMO :** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Subsecretaría de Guerra y uno en poder del Jardín Infantil "Copito de Nieve".

  
GONZALO GARCIA PINO  
Subsecretario de Guerra

  
~~MYRIAM DEL PILAR SOTOMAYOR PEREZ~~  
Representante  
Jardín Infantil "Copito de Nieve"